

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Comunidad de Madrid	
Fecha de emisión:	
03/09/2025 20:57:15	



Sindicato de Oficios Varios de Madrid  
Confederación General del Trabajo

Calle Alenza 13, 2ª  
C.P: 28003 - Madrid

Tlf: 915343656  
Fax: 915547304  
Mail: [sindicato@cgtmadrid-ovarios.org](mailto:sindicato@cgtmadrid-ovarios.org)

[www.cgtmadrid-ovarios.org](http://www.cgtmadrid-ovarios.org)

## ESTATUTOS DEL SINDICATO DE OFICIOS VARIOS DE MADRID

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Definición y objeto.

Artículo 1. El Sindicato de Oficios Varios de Madrid de la Confederación General del Trabajo (CGT), se trata de una asociación de personas trabajadoras sin ánimo de lucro, que se constituye al amparo de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015 de 29 de mayo. Esta se define anarcosindicalista y por tanto: de clase autónoma, autogestionaria, federalista, internacionalista y libertaria; y cuyas finalidades son:

- 1) Desarrollar la voluntad de asociación de las personas trabajadoras, independientemente de su raza, lengua, nacionalidad, ideas políticas o religiosas, llevando a cabo los fines propiamente laborales que los identifican, siendo medios típicos de acción, la negociación colectiva laboral y el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo entre otros.
- 2) La emancipación de las personas trabajadoras, mediante la conquista de los medios de producción, distribución y consumo; y la defensa de sus derechos e intereses profesionales a través de la acción sindical.
- 3) La eliminación de toda forma de explotación y opresión que atente contra la dignidad y la libertad de las personas y la consecución de una sociedad libertaria.
- 4) La práctica de la solidaridad y el apoyo mutuo entre las personas trabajadoras, así como la defensa de sus intereses socioeconómicos.
- 5) La organización de todo tipo de actividades: culturales, formación profesional, defensa del equilibrio ecológico y el medio ambiente, sostenibilidad y acción social en defensa de los colectivos desfavorecidos y/o marginados con objeto de facilitar su integración social.
- 6) Fomentar, ayudar, promover y formar el estudio e investigación del pensamiento libertario y anarcosindicalista, así como su difusión. Estudio que se extenderá al resto de corrientes sindicales y a otros ámbitos que interesen a la clase trabajadora.
- 7) Para alcanzar los objetivos señalados, se establecerán relaciones de cooperación con todos aquellos organismos afines que puedan coadyuvar en su consecución, utilizando preferentemente la acción directa, y despojando a la acción sindical de toda injerencia política y religiosa.

### TÍTULO II

##### Ámbito de actuación y domicilio.

Artículo 2. El ámbito territorial de actuación del Sindicato de Oficios Varios de Madrid de la CGT es la totalidad del territorio que comprende la Comunidad de Madrid exceptuando aquellos ámbitos territoriales en los que se haya constituido, esté en activo y federado a la CGT otro Sindicato de Oficios Varios o de Actividades Diversas.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Comunidad de Madrid	
Fecha de emisión:	
03/09/2025	
20:57:15	



## Sindicato de Oficios Varios de Madrid Confederación General del Trabajo

Calle Alenza 13, 2ª  
C.P: 28003 - Madrid

Tlf: 915343656  
Fax: 915547304  
Mail: [sindicato@cgtmadrid-ovarios.org](mailto:sindicato@cgtmadrid-ovarios.org)

[www.cgtmadrid-ovarios.org](http://www.cgtmadrid-ovarios.org)

Artículo 3. El ámbito funcional de este Sindicato comprende a todas las personas trabajadoras manuales o intelectuales, en activo, en situación de desempleo y pensionistas, así como las personas trabajadoras autónomas que no tengan personas asalariadas a su cargo.

Artículo 4. Este Sindicato establece su domicilio social en Madrid en la calle de Alenza número 13. Todo cambio de domicilio será tomado por acuerdo mayoritario de la Asamblea General del Sindicato. Deberá ser notificado a las personas afiliadas y a la oficina pública correspondiente.

### TÍTULO III

Principios rectores de funcionamiento.

Artículo 5. El funcionamiento de este Sindicato, tanto para la adopción de acuerdos como para la elección de sus órganos de coordinación, representación y gestión, se regirá por principios democráticos, de democracia directa no delegada.

Artículo 6. Todas las Secciones Sindicales, todos los cargos electos y todas las delegaciones ocasionales de este Sindicato, están obligadas a facilitar cuanta información les sea solicitada por cualquier ente federado a la CGT.

### TÍTULO IV

De las Secciones Sindicales.

Artículo 7. Dentro del ámbito de este Sindicato podrán constituirse Secciones Sindicales de empresa y/o centro de trabajo, sea por iniciativa de las propias personas afiliadas o a propuesta del Secretariado Permanente, también denominado SP, del Sindicato. En la Asamblea constituyente de cada Sección Sindical, a efectos informativos y orientativos, puede estar presente la persona titular de alguna Secretaría del SP del Sindicato. Cuando la misma empresa tenga más de un centro de trabajo, los ámbitos de actuación de cada Sección Sindical serán coincidentes con el ámbito de cada Comité de Empresa elegido en la misma, no pudiendo existir en un mismo ámbito dos secciones sindicales de la misma empresa.

Artículo 8. Para constituir una Sección Sindical será necesario un mínimo de tres personas afiliadas.

Artículo 9. Para formalizar la adhesión de una Sección Sindical a este Sindicato, será necesario que lo solicite por escrito, adjuntando copia del acta de adhesión e indicando el número de personas afiliadas. Los órganos de gestión del Sindicato pueden solicitar la ampliación de información que consideren necesaria en relación con la actividad sindical, organizativa, reivindicativa, etc. de la Sección que solicita la adhesión.

Artículo 10. Las Secciones Sindicales tienen autonomía de actuación dentro de sus ámbitos de funcionamiento, siendo responsables de las obligaciones que contraigan en su gestión. Cada Sección Sindical, por acuerdo de su Asamblea General, podrá dotarse de sus propios Estatutos y/o Reglamentos de funcionamiento interno, los cuales no podrán contravenir los Estatutos y Acuerdos de este Sindicato, ni los Estatutos y Acuerdos Generales de la CGT.



Sindicato de Oficios Varios de Madrid  
Confederación General del Trabajo

Calle Alenza 13, 2ª  
C.P: 28003 - Madrid

Tlf: 915343656  
Fax: 915547304  
Mail: [sindicato@cgtmadrid-ovarios.org](mailto:sindicato@cgtmadrid-ovarios.org)

[www.cgtmadrid-ovarios.org](http://www.cgtmadrid-ovarios.org)

## TÍTULO V

De las personas afiliadas.

Artículo 11. Podrán afiliarse al Sindicato todas las personas trabajadoras, en activo, en situación de desempleo y pensionistas, así como las personas trabajadoras autónomas que no tengan personas asalariadas a su cargo, que presten sus servicios y/o vivan en su ámbito territorial, salvo las excepciones recogidas a este respecto en los Estatutos Confederales de la CGT. Constituyen este Sindicato todas las personas afiliadas al mismo que acepten y respeten estos Estatutos y los Acuerdos del Sindicato y de su correspondiente Sección Sindical si los tuvieran, así como los principios fundamentales, Estatutos y Acuerdos Generales de la CGT aprobados en el ámbito Confederal.

Artículo 12. Podrá afiliarse a este Sindicato de manera voluntaria toda persona trabajadora, en activo, en situación de desempleo o pensionista, así como las personas trabajadoras autónomas que no tengan personas asalariadas a su cargo, debiendo rellenar la ficha de afiliación correspondiente.

Recibida la solicitud de afiliación, y en el plazo máximo de 45 días, el SP del Sindicato resolverá sobre la aceptación o no de dicha afiliación. Si dentro de dicho plazo el SP no manifiesta lo contrario, la solicitud de afiliación se considera aceptada. Cuando el SP rechace una solicitud de afiliación lo notificará a la persona interesada razonando los motivos. Para las solicitudes procedentes de empresas donde exista Sección Sindical de la CGT el SP del Sindicato podrá consultar a la Sección Sindical afectada antes de aceptar o denegar las afiliaciones solicitadas.

La solicitud de afiliación puede tramitarse directamente en el Sindicato o a través de las Secciones Sindicales. En todo caso, todo afiliado/a que cause alta en el Sindicato y que trabaje en una empresa donde exista Sección Sindical de la CGT también se incorporará automáticamente a ésta. Toda persona, al causar alta, tiene derecho a que se le entregue el Carnet Confederal. En todo caso la afiliación es al Sindicato, no a las secciones sindicales.

La forma de pago de la cuota por recibo bancario se establece en una periodicidad trimestral. La cuota de afiliación tendrá una periodicidad mensual para las personas que elijan el pago por nómina.

Artículo 13. Toda persona afiliada tendrá los siguientes derechos:

- 1) Tener información sobre el funcionamiento, medios y fines del Sindicato. Cuando una persona afiliada requiera información de carácter orgánico deberá de hacerlo, por el conducto reglamentario, a saber, a través del órgano de representación inmediato al que se encuentre vinculado.
- 2) Recibir asesoramiento jurídico y sindical, y en caso necesario, el apoyo y la solidaridad del Sindicato en los asuntos relacionados con su actividad laboral y sindical.
- 3) Participar como miembro de pleno derecho en las Asambleas del Sindicato, en las de su Sección Sindical, y como parte de la delegación del Sindicato en los comicios generales de la CGT.

**Sindicato de Oficios Varios de Madrid  
Confederación General del Trabajo**Calle Alenza 13, 2ª  
C.P: 28003 - MadridTlf: 915343656  
Fax: 915547304  
Mail: [sindicato@cgtmadrid-ovarios.org](mailto:sindicato@cgtmadrid-ovarios.org)[www.cgtmadrid-ovarios.org](http://www.cgtmadrid-ovarios.org)

4) Participar en la elección, como elector/a y elegible, de los cargos de gestión y representación dentro del Sindicato, de su Sección Sindical y de los Órganos Federales y Confederales de la CGT.

5) Acceso a los libros y documentos que reflejan la situación de las cuentas del Sindicato y de su Sección Sindical, así como a sus ficheros y archivos.

6) Cualquier otro derecho recogido en los Estatutos Confederales de la CGT.

Artículo 14. Toda persona afiliada tendrá los siguientes deberes:

- 1) Pagar puntualmente la cuota sindical establecida.
- 2) Respetar los Estatutos y Acuerdos del Sindicato, de su Sección Sindical y de la CGT en general.
- 3) Informar puntualmente a los órganos de gestión del Sindicato, de la Sección Sindical y en su caso a otros Órganos Federales y Confederales de la CGT, de las gestiones que le hayan sido encomendadas.
- 4) Participar en las Asambleas del Sindicato y de su Sección Sindical, tanto para la toma de acuerdos como para la elección de los órganos de gestión y representación.
- 5) Ninguna persona afiliada podrá utilizar el Sindicato y las Secciones Sindicales integradas en el mismo para realizar actividades relacionadas con otras organizaciones al margen de la CGT, dentro de la misma.
- 6) Ninguna persona afiliada podrá instrumentalizar su condición de miembro de la CGT en beneficio propio, ni en beneficio de cualquier opción o candidatura política.

Artículo 15. Se producirá la baja de una persona afiliada por libre decisión de la persona afiliada, notificada por escrito.

Se producirá la expulsión de una persona afiliada por las siguientes causas:

- 1) Por no haber pagado las cuotas sindicales correspondientes a 6 meses. El abono inmediato de las cuotas pendientes y los gastos bancarios asociados conllevará la anulación de la baja.
- 2) Por incumplimiento grave o reiterado de estos estatutos, y/o de los Acuerdos de este Sindicato, de su Sección Sindical correspondiente, y de la CGT en general, tomados en las Asambleas y comicios respectivos.
- 3) Por acuerdo de la Asamblea General de afiliadas, mediante decisión razonada y mayoritaria de los y las asistentes, figurando la propuesta en la Orden del Día de manera explícita e inequívoca. La decisión de la Asamblea General de afiliadas será firme y, para que se haga efectiva, también deberá ser notificada a la persona interesada por el SP del Sindicato. Todo esto sin perjuicio del derecho de toda persona afiliada a ser oída y con la posibilidad de recurrir dicha decisión con los mecanismos correspondientes que marcan los Estatutos Confederales de la CGT.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Comunidad de Madrid	
Fecha de emisión:	
03/09/2025 20:57:15	



Sindicato de Oficios Varios de Madrid  
Confederación General del Trabajo

Calle Alenza 13, 2ª  
C.P: 28003 - Madrid

Tlf: 915343656  
Fax: 915547304  
Mail: [sindicato@cgtmadrid-ovarios.org](mailto:sindicato@cgtmadrid-ovarios.org)

[www.cgtmadrid-ovarios.org](http://www.cgtmadrid-ovarios.org)

Artículo 16. Recursos: cuando una persona afiliada reciba la notificación de que ha sido dada de baja en este Sindicato, y no esté de acuerdo con dicha decisión, podrá recurrirla ante una Asamblea General de afiliados/as (previa solicitud por escrito al SP de que lo incluya en la Orden del Día, solicitud que el SP deberá atender obligatoriamente), ante la cual expondrá cuanto considere conveniente en su favor. La decisión de la Asamblea será firme.

Contra las decisiones firmes de una Asamblea General del Sindicato, sólo podrá plantearse nuevo recurso, ante otra Asamblea General de afiliados/as, cuando se aporten previamente pruebas suficientes susceptibles de modificar la decisión de la Asamblea que lo dio de baja.

Artículo 17. Incompatibilidades. Sobre el régimen de incompatibilidades se aplicarán las establecidas en los Estatutos Confederales de la CGT, actualmente recogidas en el artículo 32 de los mismos.

## TÍTULO VI

De las cotizaciones.

Artículo 18. La cotización mensual obligatoria será establecida en cada momento por la CGT, tanto para personas trabajadoras activas como para pensionistas o desempleadas. El SP del Sindicato podrá asignar cuotas simbólicas a personas en clara situación de exclusión. El reparto porcentual de la cuota será el que en cada momento establezcan los Estatutos Confederales de la CGT.

Artículo 19. Este Sindicato tiene caja única. En consecuencia, el Sindicato ingresará directamente el total de las cuotas de la afiliación, administrando los recursos de forma razonable y solidaria según los acuerdos que su afiliación tome.

Artículo 20. Para poder solicitar el apoyo y la solidaridad efectiva del Sindicato, será condición imprescindible que la persona afectada esté al corriente en el pago de las cotizaciones.

## TÍTULO VII

De los órganos de decisión, gestión y representación:

- La Asamblea General de Afiliados/as.
- El Secretariado Permanente (S.P.).

Artículo 21. LA ASAMBLEA GENERAL.

1) El máximo órgano de decisión de este Sindicato es la Asamblea General de afiliados/as. Esta se celebrará como mínimo una vez cada cuatro meses, y en todo caso será preceptiva su celebración para asistir con plenos derechos a Plenos, Congresos y Conferencias de la CGT, sean Ordinarios o Extraordinarios, de carácter Territorial o Sectorial.

También será preceptiva para la elección de los órganos de gestión y para la aprobación de balances y presupuestos anuales y de la modificación de los presentes Estatutos.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Comunidad de Madrid	
Fecha de emisión:	
03/09/2025 20:57:15	



**Sindicato de Oficios Varios de Madrid  
Confederación General del Trabajo**

Calle Alenza 13, 2ª  
C.P: 28003 - Madrid

Tlf: 915343656  
Fax: 915547304  
Mail: [sindicato@cgtmadrid-ovarios.org](mailto:sindicato@cgtmadrid-ovarios.org)

[www.cgtmadrid-ovarios.org](http://www.cgtmadrid-ovarios.org)

2) La Asamblea General será convocada por la Secretaría General, por iniciativa del SP, con 20 días de antelación como mínimo, remitiendo a cada persona afiliada la convocatoria con la Orden del Día. El plazo para admitir aportaciones a la Orden del Día terminará 10 días antes de la celebración de la misma.

También se podrá adjuntar la documentación que se estime de interés o indicar el lugar y horario en que dicha documentación puede ser consultada por la afiliación. La Orden del Día será elaborada por el SP.

3) Con carácter extraordinario se convocará la Asamblea por el propio SP o a petición de un tercio de la afiliación. En este caso la convocatoria se realizará con un mínimo de 7 días de antelación.

4) En todos los supuestos, al principio de la Asamblea se nombrará la Mesa que deberá estar compuesta, como mínimo, por una Presidencia y una Secretaría de Actas. Las funciones de la Mesa serán moderar la Asamblea y levantar el acta de la misma.

5) La Asamblea se considerará válidamente constituida con un quorum mínimo de un 5% de la afiliación o un mínimo de 5 personas afiliadas.

**Artículo 22. EL SECRETARIADO PERMANENTE (SP).**

1) El Secretariado Permanente es el órgano de gestión y representación del Sindicato. Coordina, desarrolla y gestiona los acuerdos tomados en la Asamblea del Sindicato. Estará formado por la Secretaría General y las Secretarías de: Organización, que lleva implícita la Vicesecretaría General, Administración y Finanzas, Acción Sindical, Acción Social, Comunicación y aquellas otras que se crean convenientes hasta un máximo de cuatro más. En cualquier caso, se cubrirán las tres primeras y se asumirán de forma colegiada el resto.

El SP se reunirá con la periodicidad que acuerden sus componentes, en función de las necesidades, y sus decisiones nunca podrán ser contrarias a los acuerdos de la Asamblea General de afiliados/as, ni a los Acuerdos Generales de la CGT.

2) Los cargos del SP son elegidos por la Asamblea General, mediante votación democrática y directa, por periodos de cuatro años, prorrogables por un máximo de un mandato más, sea en la misma o en cualquier otra Secretaría. Los candidatos/as se presentarán en listas abiertas indicando el cargo para el que son propuestos, siendo condición necesaria la aceptación personal de los candidatos/as que sean propuestos. En caso de haber más de una candidatura para el mismo cargo, resultará elegida la que obtenga mayor número de votos.

Los miembros del SP una vez vencido su mandato permanecerán en funciones hasta renovación de cargos.

3) Podrán formar parte del SP todas las personas afiliadas que la Asamblea General elija, siempre que no estén afectadas por las incompatibilidades establecidas en los Estatutos Confederales de la CGT (actualmente recogidas en el art. 32 de los mismos), y no hayan completado dos mandatos dentro del SP. Todos los cargos son revocables en cualquier momento por el mismo procedimiento por el que han sido elegidos.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Comunidad de Madrid	
Fecha de emisión:	
03/09/2025 20:57:15	



**Sindicato de Oficios Varios de Madrid  
Confederación General del Trabajo**

Calle Alenza 13, 2ª  
C.P: 28003 - Madrid

Tlf: 915343656  
Fax: 915547304  
Mail: [sindicato@cgtmadrid-ovarios.org](mailto:sindicato@cgtmadrid-ovarios.org)

[www.cgtmadrid-ovarios.org](http://www.cgtmadrid-ovarios.org)

4) Las secretarías podrán tener como máximo dos personas que compartan la titularidad de una misma secretaría de forma colegiada. Para que sean elegidas dos personas para compartir una secretaría se deberán presentar así en el proceso de elección y la Asamblea votará la candidatura de forma conjunta.

5) Convocada la Asamblea General Ordinaria de afiliadas con su correspondiente Orden del Día, el plazo para admitir candidaturas terminará diez días antes de la celebración de la misma. Cerrado este plazo se harán públicas las propuestas de candidaturas recibidas, para general conocimiento de la afiliación del Sindicato.

6) El SP llevará un fichero de personas afiliadas donde se registren las altas y las bajas.

7) La Secretaría de Finanzas será la responsable de llevar la contabilidad (libro mayor, balances, etc.), a la cual tendrá acceso al objeto de conocer su contenido toda persona afiliada que lo solicite.

8) Cuando entiendan que la situación lo requiere, y previa notificación a las personas afectadas, o a petición de las mismas, las personas integrantes del SP podrán asistir a las reuniones internas de las Secciones Sindicales, con voz pero sin voto.

Artículo 23.

**DE LA SECRETARÍA GENERAL.**

1) La Secretaría General es la representante legal de este Sindicato y ostenta su representación pública, teniendo las facultades legales que le correspondan por dicha representación. Estas facultades serán ejercidas en asuntos de interés para este Sindicato, siendo responsable ante el mismo de su gestión.

Cuando por cualquier causa la Secretaría General no pueda cumplir con sus funciones, será sustituida por la Secretaría de Organización.

2) La Secretaría General, que como miembro del SP se elige y es revocable por el mismo procedimiento que el resto, deberá presentar anualmente ante la Asamblea General de afiliados/as un informe de su gestión y de la marcha de este Sindicato.

3) La Secretaría General presidirá el Secretariado Permanente de este Sindicato.

4) Son funciones y facultades de la Secretaría General:

- Representar públicamente al Sindicato en todos los órdenes e instancias.
- Dispondrá de las siguientes facultades bancarias: suscribir contratos, hacer cobros, pagos de cantidades y operar con Bancos y Cajas de Ahorro. Disponer de cuentas corrientes, disponer de cuentas de crédito, descontar o negociar letras de cambio, descontar o negociar pagarés, cheques y efectos de comercio. Actuará de forma solidaria e indistinta.

**Sindicato de Oficios Varios de Madrid  
Confederación General del Trabajo**Calle Alenza 13, 2ª  
C.P: 28003 - MadridTlf: 915343656  
Fax: 915547304  
Mail: [sindicato@cgtmadrid-ovarios.org](mailto:sindicato@cgtmadrid-ovarios.org)[www.cgtmadrid-ovarios.org](http://www.cgtmadrid-ovarios.org)

- c) Otorgar poderes y seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos administrativos y laborales, de todos los grados e instancias, elevando peticiones y recursos o ejerciendo acciones o excepciones en cualquier procedimiento.
- d) Participar en todos los trámites y procedimientos relacionados con la Negociación Colectiva, Expedientes de Regulación de Empleo, Conflictos Colectivos de Trabajo, Ejercicio del Derecho de Huelga, Reunión y Manifestación y procedimientos relacionados con la convocatoria y celebración de Elecciones Sindicales.
- e) Delegar funciones y facultades en los miembros del Secretariado Permanente.
- f) Proponer al Secretariado Permanente el nombramiento de cargos técnicos que sean necesarios para desarrollar las actividades del Sindicato.

**DE LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN.**

- 1) Son funciones y facultades de la Secretaría de Organización:

- a) Sustituir a la Secretaría General en su ausencia.
- b) Coordinar la gestión de los procesos de funcionamiento interno del Sindicato.
- c) Garantizar el funcionamiento de los mecanismos internos así como facilitar los medios necesarios.
- d) Proponer medidas para la resolución de conflictos internos.

**DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

- 1) Son funciones y facultades de la Secretaría de Administración y Finanzas:

- a) Gestionar las cuotas asignadas a la afiliación del Sindicato, así como hacer efectivos los pagos de los gastos del mismo.
- b) Confeccionar y dar a conocer los presupuestos generales del Sindicato.
- c) Tener a disposición de la afiliación la contabilidad del Sindicato, para que esta pueda ser consultada en todo momento.
- d) Participar de las gestiones económicas y financieras del Sindicato junto con el Secretaría General.
- e) Gestionar las altas y bajas de la afiliación.

**DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SINDICAL.**

- 1) Son funciones y facultades de la Secretaría de Acción Sindical:

- a) Proponer medidas a tomar en los conflictos laborales así como valorar medidas de movilización.
- b) Proponer medidas de defensa e información previas a la negociación.
- c) Coordinar la acción sindical en cuanto a los contenidos reivindicativos, la negociación colectiva y la resolución de los problemas de carácter laboral.
- d) Coordinar el trabajo sindical de la afiliación así como sus cometidos y recursos.
- e) Garantizar el funcionamiento de los mecanismos internos, así como facilitar los medios necesarios a la afiliación y secciones sindicales.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Comunidad de Madrid	
Fecha de emisión:	
03/09/2025	
20:57:15	



Sindicato de Oficios Varios de Madrid  
Confederación General del Trabajo

Calle Alenza 13, 2ª  
C.P: 28003 - Madrid

Tlf: 915343656  
Fax: 915547304  
Mail: sindicato@cgtmadrid-ovarios.org

www.cgtmadrid-ovarios.org

#### DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL.

1) Son funciones y facultades de la Secretaría de Acción Social:

- Coordinar las actividades relativas a la acción social e interés social del Sindicato.
- Coordinar las relaciones con los movimientos sociales afines.

#### DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN.

1) Son funciones y facultades de la Secretaría de Comunicación:

- Coordinar y gestionar las herramientas de comunicación de las que se dote el Sindicato.
- Proponer medidas de comunicación eficaces con las personas trabajadoras.
- Coordinar la comunicación entre el SP del Sindicato y la afiliación.
- Coordinar todas aquellas labores de comunicación acordadas por el SP del Sindicato.

Para el resto de Secretarías las funciones o cometidos serán los que la Asamblea determine.

#### TÍTULO VIII

Del patrimonio de este Sindicato.

Artículo 24. El patrimonio de este Sindicato estará integrado por:

- Las cuotas obligatorias de la afiliación.
- Las aportaciones voluntarias de la afiliación, personas colaboradoras y simpatizantes.
- Por el denominado patrimonio sindical acumulado e histórico, que pudiera corresponderle.
- Por cualquier otro recurso legalmente obtenido.

Todos los recursos económicos del Sindicato se dedicarán al cumplimiento de sus fines y objetivos.

#### TÍTULO IX

De la disolución, fusión, federación e integración.

Artículo 25. Para la disolución de este Sindicato será necesaria la convocatoria de una Asamblea General de afiliados/as, con al menos 30 días de antelación y figurando en la Orden del Día la propuesta de disolución. Para que la disolución sea válida deberá contar con 2/3 de los votos asistentes.

No obstante, este Sindicato no podrá disolverse mientras un mínimo de 10 personas afiliadas deseen continuar y asuman las responsabilidades que ello conlleve.

Artículo 26. El destino del patrimonio de este Sindicato en caso de disolución se decidirá en la Asamblea en la que se acordase tal disolución, entendiéndose que el destino del mismo deberá de canalizarse hacia otros entes de la CGT.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Comunidad de Madrid	
Fecha de emisión:	
03/09/2025 20:57:15	



**Sindicato de Oficios Varios de Madrid  
Confederación General del Trabajo**

Calle Alenza 13, 2ª  
C.P: 28003 - Madrid

Tlf: 915343656  
Fax: 915547304  
Mail: [sindicato@cgtmadrid-ovarios.org](mailto:sindicato@cgtmadrid-ovarios.org)

[www.cgtmadrid-ovarios.org](http://www.cgtmadrid-ovarios.org)

Artículo 27. Para la fusión, integración o federación de este Sindicato con/en otras organizaciones, se deberá de convocar al efecto una Asamblea General de afiliados/as con al menos 30 días de antelación, en la que la decisión de fusionarse, integrarse o federarse deberá ser aprobada por 2/3 de los votos asistentes.

Artículo 28. La modificación de los presentes estatutos deberá realizarse en una Asamblea General de afiliados/as, figurando en la Orden del Día y por mayoría de 2/3 de los votos presentes. Las modificaciones no podrán contradecir en ningún caso los Estatutos, ni los Acuerdos de la CGT.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Este Sindicato manifiesta expresamente su voluntad de adherirse a la Confederación General del Trabajo (CGT).

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

En todo lo no contemplado en estos Estatutos se estará a lo establecido en los Estatutos y Acuerdos Generales de la CGT.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

Los presentes Estatutos corresponden al Sindicato de Oficios Varios de Madrid de la Confederación General del Trabajo (CGT), están compuestos por 28 artículos y tres disposiciones adicionales en 9 folios a una sola cara firmados y todo ello conforme a lo contemplado en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y al Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.

**DILIGENCIA**

La actualización de los presentes Estatutos ha sido aprobada con las modificaciones acordadas en la Asamblea Ordinaria del Sindicato de Oficios Varios de Madrid de la Confederación General del Trabajo (CGT), celebrada en Madrid el día 9 de abril de 2025, donde son modificados todos los artículos y disposiciones.